MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO No 38-1-10019-25, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y BENJAMIN ULISES NEWBALL DAWKINS, CC 1.120.981.092, CUYO OBJETO ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PARA EL PERSONAL DE POLICIAS QUE LABORA EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA.

Entre los suscritos a saber: de una parte, el señor Teniente Coronel **ANDRES FELIPE BENAVIDES VUELVAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.221.481 expedida en Bogotá, obrando en nombre de la **POLICÍA NACIONAL**, en calidad de **COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** teniendo en cuenta la Resolución No. 00502 del 05 de marzo 2026, por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones y los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y demás normas concordantes, quien en el curso de este contrato se denominará la **POLICÍA NACIONAL;** y por la otra parte, el señor **BENJAMIN ULISES NEWBALL DAWKINS,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.120.981.092 de Providencia, a quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la presente adición y prórroga No 1 al contrato No. **38-1-10019-25**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A). El Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, celebró con el señor **BENJAMIN ULISES NEWBALL DAWKINS,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.120.981.092 de Providencia, el contrato No**. 38-1-10019-25,** resultado del proceso de contratación No **PN DESAP CD 024 2025**, según la **CLÁUSULA PRIMERA -** OBJETO: **ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PARA EL PERSONAL DE POLICIAS QUE LABORA EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA,** el valor total del contrato asciende a la suma de cuatrocientos diecisiete millones ochocientos cincuenta y siete mil cientos cuarenta y seis pesos con dos centavos **($417.857.146,2),**Moneda Legal Colombiana. **CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será para la vigencia 2025 de cinco (05) meses, a partir del 01 de agosto del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, y para la vigencia 2026, de seis (06) meses, veintiún días (21) desde el 1 enero al 21 de julio del 2026, a partir de la entrega de la carta de inicio del contrato, aprobación de la garantía única,

B). Teniendo en cuenta la solicitud de adición y prórroga No 1 del contrato No **38-1-10019-25,** presentada mediante comunicado oficial GS-2026-011717-DESAP, por el señor capitán SEBASTIAN AVENDAÑO MIRA, supervisor de contrato, donde solicita al señor BENJAMIN ULISES NEWBALL DAWKINS, autorice realizar la adición No 1 por un valor de Ciento Cincuenta y Tres Millones Quinientos Setenta y un Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos Con Ochenta Centavos($ 153.571.429,80), y prórroga No 1 desde el día 22 de julio de 2026 hasta el día 30 de noviembre 2026, esto con el fin de garantizar que de manera ininterrumpida se siga prestando el servicio de arrendamiento a los uniformados que integran esta unidad policial en el Municipio de Providencia.

C) Que, mediante oficio sin número de fecha 23 de abril del 2026, el señor **BENJAMIN ULISES NEWBALL DAWKINS**, acepta la adición y prórroga No 1 del contrato 38-1-10019-25.

D) Que mediante comunicación oficial **GS-2026-011756-DESAP**, el señor supervisor del contrato capitán SEBASTIAN AVENDAÑO MIRA, solicita al señor Comandante Departamento de Policía de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Coronel **JAMES EVELIO TOTENA GIRON,** estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda se realice la adición y prórroga No 1 del contrato No 38-1-10019-25, mediante comentario al comunicado oficial de le referencia, el señor comandante Departamento de Policía de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, establece: ADMIN: atender y verificar comunicado, en uso de sus competencias y facultades, iniciar

las actuaciones pertinentes, bajo lineamientos institucionales y preceptos normativos, que definen y regulan esta actividad.

Que de acuerdo al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, en principio los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, la ley solo limita en su artículo 40 la adición hasta un 50% del valor inicial pactado en el contrato, dejando libre la posibilidad de acuerdo a la necesidad de pactar o modificar las obligaciones suscritas inicialmente en el contrato, teniendo en cuenta que en la actualidad se tiene pendiente la asignación de recurso para la adjudicación de nuevo proceso contractual.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

1. Modificar la **CLÁUSULA SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL ANEXO No 1 "DATOS DEL CONTRATO"** dicho plazo quedará de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato será desde el día 01 de agosto de 2025 hasta el 30 de noviembre del 2026.

2. Modificar el valor del contrato en el **ANEXO No 1 "DATOS DEL CONTRATO"** del contrato No. **38-1-10019-25**, por valor de cuatrocientos diecisiete millones ochocientos cincuenta y siete mil cientos cuarenta y seis pesos con dos centavos **($417.857.146,2),** moneda legal colombiana. Para el cual se adiciona un valor de Ciento Cincuenta y Tres Millones Quinientos Setenta y un Mil Cuatrocientos Veintinueve pesos Con Ochenta centavos ($ 153.571.429,80), moneda legal colombiana, para un valor total del contrato de quinientos setenta y un millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y seis pesos **($571.428.576)** moneda legal colombiana.

El valor total del contrato de acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR**, será por quinientos setenta y un millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y seis pesos **($571.428.576)** moneda legal colombiana.

3. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA, La Garantía Única en los términos de la presente adición y prórroga No 1, en las condiciones de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA GARANTÍAS Y SANCIONES**, del contrato No. 38-1-10019-25, se hace necesaria la modificación en atención al presente modificatorio, entregando a la POLICÍA NACIONAL, la copia del anexo modificatorio firmada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

4. APORTES PARAFISCALES- En virtud de lo consagrado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal - si lo tuviere - en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente prórroga, este mismo documento deberá ser presentado mensualmente con la factura durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

5. PUBLICACIÓN: la presente modificación al contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015.

6. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato No. 38-1-10019-25, que no hayan sido objeto de aclaración o modificación en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

Scanned with CamScanner

7. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN - La presente adición y prórroga No 1, al contrato No 38-1-10019-25, se entiende perfeccionada con las firmas de las partes contratantes.

Para constancia se firma en San Andrés Islas, el 24 de abril de 2026

CONTRATISTA,

Benjamin Newball D.

BENJAMIN ULISES NEWBALL DAWKINS
cédula de ciudadanía No 1.120.981.092

LA POLICÍA NACIONAL,

Teniente Coronel **ANDRES FELIPE BENAVIDES BUELVAS**
Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina (E)

Elaboró: PT. Melisa Borja Palacios/ Responsable estudios Previos DESAP
Revisado Por: IT. Fredy Jesús Herrera Sáez/ Jefe Grupo Contratos DESAP
Revisado Por: IT. Jarrinson Gallo Angarita/ Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DESAP (E)
Revisado Por: MY. Oscar Raúl Villegas Hernández / Jefe Área Administrativa DESAP

P

Avenida Francisco Newball No 5 – 34 B Piso 3
Teléfonos: 5123850
desap.gruco-jef@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

Scanned with CamScanner